

MODIFICACIÓN NÚMERO DOS AL CONTRATO DE "REHABILITACIÓN DE LA BODEGA No 1 DEL PUERTO DE ACAJUTLA" SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.



Nosotros EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro tres ocho cinco seis dos - dos, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cinco uno dos cinco cinco - cero cero cinco - cero, actuando en nombre y en representación en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro cero dos tres siete - cero cero siete - ocho, que en el transcurso de este Instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y NANCY PATRICIA MENA MARÍN, mayor de edad, Arquitecta, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos uno nueve ocho tres dos ocho - nueve y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos dos uno cero siete cinco - uno cero seis - nueve, actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad MENA Y MENA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V., M Y M INGENIEROS, S.A. DE C.V. y MENA Y MENA, S.A. DE C.V., sociedad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno seis uno dos nueve seis - uno cero tres - nueve, que para el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", y por el presente Acto convenimos celebrar la presente MODIFICACIÓN número DOS al Contrato "Rehabilitación de la Bodega No. 1 del Puerto de Acajutla" que se registrá por las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** a) Mediante documento privado autenticado otorgado a las catorce horas del veinte de septiembre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de William Eliseo Zúniga Henríquez, la CEPA y la Contratista celebraron el Contrato de "REHABILITACIÓN DE LA BODEGA No 1 DEL PUERTO DE ACAJUTLA" en virtud del cual la Contratista se obligó a realizar obras de Rehabilitación de la Bodega número uno del Puerto de Acajutla, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación Pública CEPA LP -31/2017 y demás documentos contractuales, para un plazo contractual de DOS CIENTOS CINCUENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO (255) a partir de la fecha de Orden de Inicio, compuesto de la siguiente manera: doscientos diez (210) días calendario como plazo máximo para la finalización de obra; diez (10) días calendario para la elaboración del Acta de recepción provisional; diez (10) días calendario para la revisión de la Obra; diez (10) días calendario para subsanar posibles deficiencias y quince (15) días calendario para la liquidación del proyecto. Que el Precio que la CEPA cancelará a la Contratista es de un monto de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 943,699.82) más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Que en su cláusula décima séptima consta que el Administrador de Contrato sería

el ingeniero David Ángel Polanco, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, quien sería el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato y de los demás documentos contractuales, así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis de la LACAP y numeral 6.10 – Administración de contratos u orden de compra- del Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC el 22 de enero de 2014, y demás normativa aplicable; y, b) Mediante documento privado autenticado a las doce horas del día veinticinco de enero de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de José Ismael Martínez Sorto, ambas partes otorgaron la modificación número uno al contrato de “Rehabilitación de la Bodega N° 1 del Puerto de Acajutla”, en el sentido de nombrar en aquel momento como Administrador del Contrato al Ingeniero David Salvador Cea Carranza, en sustitución del Ingeniero David Polanco, dejando invariables el resto de Cláusulas contractuales. **SEGUNDA: MODIFICACION.** 1) Con base a la Cláusula Quinta “Modificativas del Contrato” y al Punto QUINTO del Acta DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE correspondiente a la Sesión de Junta Directiva de la CEPA de fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, ambas partes acordamos la **MODIFICACIÓN** número DOS al Contrato “Rehabilitación de la Bodega No 1 del Puerto de Acajutla” en el sentido de sustituir al Ingeniero David Salvador Cea Carranza, Administrador de proyectos de la Gerencia de Ingeniería debido a que ya no laborará para CEPA y nombrar en su lugar al Ingeniero Mario René Orantes Montiel, como nuevo Administrador del Contrato; manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales. **TERCERA: RATIFICACIÓN.** La presente Modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las estipulaciones y condiciones del Contrato inicial entre la CEPA y la sociedad MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V., suscrito el día veinte de septiembre de dos mil diecisiete, que no hubieran sido modificadas en el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este Acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente **MODIFICACIÓN DE CONTRATO** número DOS, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la Ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA



Emérito de Jesús Velásquez
Gerente General y
Apoderado General Administrativo

MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.



[Handwritten signature]
Nancy Patricia Mena Marín
Administrador Único Propietario
y Representante Legal.



[Handwritten signature]

En...



la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintisiete de abril de dos mil dieciocho. Ante mí, JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, comparece el señor EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, de sesenta y dos años de edad, Ingeniero Agrícola, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, a quien doy fe de conocer, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero cuatro tres ocho cinco seis dos - dos, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cinco uno dos cinco cinco - cero cero cinco - cero, actuando en nombre y en representación en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro cero dos tres siete - cero cero siete - ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta Ciudad, a las nueve horas del día veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de William Eliseo Zúniga Henríquez, en el cual consta que el Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde a favor del Ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de Junta Directiva. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la CEPA y de las facultades con que actuó el Ingeniero Vanegas Rodríguez, como otorgante de dicho Poder; y b) Punto QUINTO del Acta DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE, correspondiente a la Sesión de Junta Directiva de la CEPA de fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó la MODIFICATIVA número DOS al Contrato suscrito con la sociedad MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-TREINTA Y UNO/DOS MIL DIECISIETE, "Rehabilitación de la Bodega número Uno del Puerto de Acajutla", en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al Ingeniero Mario René Orantes Montigudo, en sustitución del Ingeniero David Salvador Cea Carranza, debido a que ya no laborará para CEPA, dejando invariables el resto de Cláusulas contractuales; y se autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la presente modificación contractual, por lo tanto el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto. Y por otra parte comparece la señora NANCY PATRICIA MENA MARÍN, de cuarenta y dos años de edad, Arquitecta, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos uno nueve ocho tres dos ocho - nueve y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos dos uno cero siete cinco - uno cero seis - nueve, actuando

en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **MENA Y MENA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno seis uno dos nueve seis – uno cero tres – nueve, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse la “Contratista”, cuya personería doy fe de ser legítima por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación e incorporación del texto íntegro del Pacto Social de la sociedad Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgada a las quince horas con cincuenta minutos del día tres de septiembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Javier Enrique Ruíz Pérez, e Inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO VEINTIDÓS, del Libro TRES MIL CIENTO SESENTA del Registro de Sociedades, el día dos de octubre de dos mil trece, en la cual consta que la denominación, naturaleza, nacionalidad y domicilio de la sociedad son los antes indicados; que la finalidad de la sociedad es el de dedicarse a la urbanización de terrenos, lotificación de terrenos rústicos y urbanos, obras de terracería, la explotación técnica comercial de la arquitectura, ingeniería y construcciones de todas sus ramas, la prestación de servicios de asesoría y supervisión a terceros en proyectos, construcciones y obras de ingeniería, así como el desarrollo de estas actividades en inmuebles propios y ajenos, la compra y venta de inmuebles rústicos, urbanos y urbanizados, la construcción y edificación de casas para habitación, edificios comerciales y toda otra clase de construcciones en los inmuebles que adquiera, la sociedad o en terrenos de terceros, el arrendamiento o permuta de los Inmuebles de la sociedad. Que el plazo de la sociedad es indeterminado; que los órganos que tienen a su cargo el gobierno y administración de la sociedad son por su orden jerárquico: la Junta General de Accionistas y el Administrador Único. Que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único que será electo y nombrado oportunamente por la Junta General de Accionistas. Que tanto el Administrador Único Propietario como su Suplente durarán en sus funciones cinco años a partir de su elección pudiendo ser reelectos. Que corresponderá al Administrador Único la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social; y b) Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y su suplente de la sociedad **MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, otorgada el día ocho de noviembre de dos mil trece, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas señor Julio Ernesto Mena Marín, e inscrita en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y TRES del Libro TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO, el día veintiuno de noviembre de dos mil trece, de la cual consta que el punto dos del Acta de Junta Directiva General de Accionistas número TREINTA Y CUATRO correspondiente a la Sesión de Junta General de Accionistas de fecha cinco de noviembre de dos mil trece, se acordó elegir la nueva Administración de la sociedad, por el período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de la respectiva Credencial en el Registro de Comercio, resultando así, electa la señora **NANCY PATTRICIA MENA MARÍN** como Administrador Único Propietario, nombramiento que aún continúa vigente; por lo que, la compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter **ME DICEN:** Que

reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, y han sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y por lo tanto doy fe que el mismo consta de una hoja útil, que ha sido otorgado en esta Ciudad, en esta misma fecha y a mi presencia y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la MODIFICACION número DOS al Contrato de Obra de "Rehabilitación de la bodega número uno del Puerto de Acajutla" en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al Ingeniero Mario René Orantes Montigudo, en sustitución del Ingeniero David Salvador Cea Carranza, debido a que ya no laborará para CEPA, dejando invariables el resto de Cláusulas contractuales. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.



